

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.**

**DECRETO EX N° 824**

**MELIPILLA, 03 de marzo de 2016.-**

**LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:  
VISTOS:**

- a) Decreto Ex N° 295 de fecha 21 de enero de 2016, que Aprueba Adquirir en Comodato Inmueble de una superficie de 1731,6 m2, de propiedad de la Cooperativa de Agua Potable Codigua Limitada;
- b) Contrato Comodato suscrito con fecha 17 de febrero de 2016, entre la Cooperativa de Agua Potable Codigua Limitada a Ilustre Municipalidad de Melipilla.

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley n° 18.695, del año 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, Contrato de Comodato, suscrito con fecha 17 de febrero de 2016, entre la **Cooperativa de Agua Potable Codigua Limitada**, Rol Único Tributario N° 84.869.100-3, representada por su presidente don José Miguel Abarca Guzmán, chileno, casado y separado totalmente de bienes, comerciante, cedula nacional de identidad N° 6.071.975-9; y por su secretaria doña Elvira del Carmen González Vargas, chilena, soltera, labores de casa, cedula nacional de identidad N° 8.673.677-2; todos con domicilio para estos efectos en El Aromo s/n, Codigua, Comuna de Melipilla; en adelante "la comodante" o los "los comodantes"; y por la otra don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, divorciado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 690, comuna de Melipilla, en adelante "la comodataria".

Anótese, comuníquese y archívese



**CARLO GUTIÉRREZ ARAVENA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**MARIO GEBAUER BRINGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

CGA/ang/caa  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección Desarrollo Comunitario
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Cooperativa de Agua Potable Codigua Limitada
- **ARCHIVO OFICINA DE PARTES/**

REPERTORIO N° 167/2016

Protoc N° 29



**CONTRATO DE COMODATO**

**COOPERATIVA DE AGUA POTABLE CODIGUA  
LIMITADA**

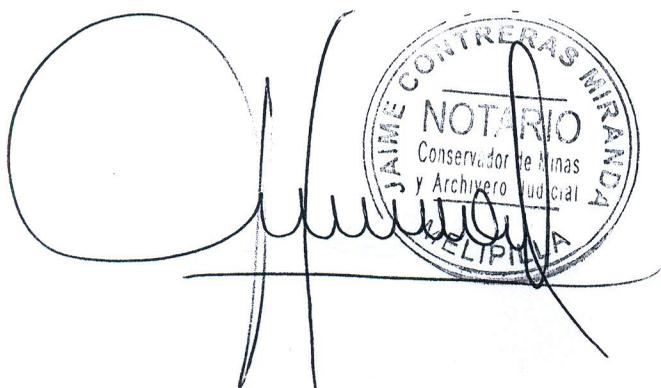
**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

En Melipilla, República de Chile, a diecisiete de Febrero de dos mil dieciséis, ante mi **EDUARDO ANDRES GARATE LOPEZ**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial de Melipilla, suplente del Titular **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, con oficio en Avenida Serrano número quinientos diez, Melipilla, comparecen: por una parte **COOPERATIVA DE AGUA**



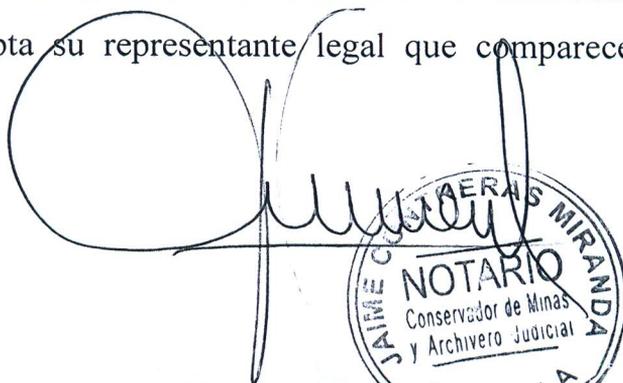
**POTABLE CODIGUA LIMITADA**, rol único tributario número ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil cien guión tres, representada por su presidente don **JOSE MIGUEL ABARCA GUZMAN**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, comerciante, cédula nacional de identidad número seis millones setenta y un mil novecientos setenta y cinco guión nueve; y por su secretaria doña **ELVIRA DEL CARMEN GONZALEZ VARGAS**, chilena, soltera, labores de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y siete guión dos; todos con domicilio para estos efectos en El Aromo sin número, Codigua, Comuna de Melipilla; en adelante “la comodante” o “los comodantes”; y por la otra, don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, divorciado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos noventa comuna de Melipilla, en adelante la comodataria; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de comodato: **PRIMERO:** La **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE CODIGUA LIMITADA** es dueña del **LOTE A** resultante de la subdivisión de la casa y sitio Número



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular notary seal. The seal is blue and contains the text: "JAME CONTRERAS MIRANDA", "NOTARIO", "Conservador de Minas y Archivero Judicial", and "MELIPILLA". The signature is written in a cursive style and overlaps the seal.



Nueve del predio denominado “Las Acacias de Codigua”, ubicado en esta Comuna y Provincia de Melipilla, que según plano archivado bajo el número quinientos cuarenta y cinco al final del Registro de Propiedad del año dos mil uno del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, tiene una superficie de dos mil ochocientos treinta y cinco coma ochenta y siete metros cuadrados y deslinda: AL NORTE, en cuarenta y dos coma quince metros con Camino Publico Melipilla Codigua; AL SUR, en cuarenta y uno coma cincuenta y cinco metros con lote B; AL ORIENTE, en sesenta y ocho metros con Sitio número ocho camino interior de por medio; y AL PONIENTE, en sesenta y ocho metros con sitio número diez.- Lo adquirió por compra a doña AGUSTINA DEL CARMEN GOMEZ PALMA, chilena, viuda, comerciante, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos cuatro guión tres, domiciliada en calle Los Refugios número quince mil ciento veinticinco, Lo Barnechea, Santiago, de acuerdo a escritura pública de fecha diecinueve de octubre de dos mil seis, y rectificadas por escritura pública de fecha treinta de octubre de dos mil seis, ambas otorgadas ante el Notario de Melipilla, don Waldo Domke Cádiz. El título de dominio rola inscrito a su nombre a fojas mil ochocientos veinticuatro, número tres mil ciento ochenta y cuatro, en el Registro de Propiedad del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. **SEGUNDO:** Por este acto la comodante da en comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, para quien acepta su representante legal que comparece en este

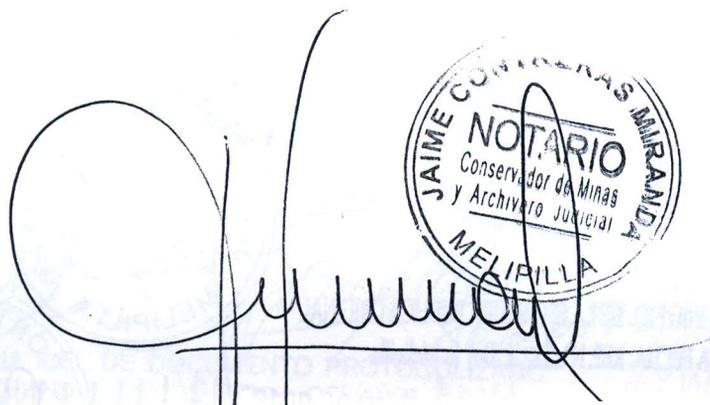

acto, don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, debidamente facultado, una parte del inmueble singularizado en la cláusula precedente, de una superficie de mil setecientos treinta y uno coma seis metros cuadrados. Dicho Terreno se grafica en Croquis que suscrito por las partes se protocoliza en este acto con el numero veintinueve, y las partes declaran expresamente que el mismo forma parte integrante del presente instrumento. **TERCERO:** Se otorga este préstamo de uso gratuito por el lapso de cincuenta años a contar de esta fecha. Dicho terreno entregado en comodato será destinado por la comodataria a un proyecto de construcción de multicancha, la cual es una necesidad real y efectiva de los vecinos del sector, sin perjuicio de otros proyectos que se puedan desarrollar en el futuro en el mismo inmueble indicado. La comodante se reserva la facultad de solicitar la restitución anticipada de éste, si no se utilizare para el fin indicado, sin perjuicio de requerir su restitución por causas justificadas o de utilidad pública, efectuando el aviso pertinente, mediante carta certificada, con treinta días de anticipación. **CUARTO:** Los gastos de cuidado, conservación, mantención y demás serán de cargo de la comodataria. Asimismo, se deja constancia que en caso de disolución de la comodataria, como institución, o restitución anticipada por causales señaladas en la cláusula precedente, todos los bienes y mejoras existentes en el terreno entregado en comodato, pasarán a ser de dominio de los comodantes, lo anterior sin derecho a reembolsos ni indemnización de ninguna clase a favor de la comodataria. En caso de incumplimiento de esta



A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and several smaller loops on the right. Below the signature is a circular blue ink stamp, identical to the one in the top right corner, containing the text "JAIME CONTRERAS MIRANDA NOTARIO Conservador de Minas y Archivero Judicial MELIPILLA".

cláusula el municipio podrá poner término inmediato a este convenio. **QUINTO:** Todos los gastos derivados de la suscripción de esta escritura serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, debiendo entregar **dos copias** autorizadas en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, dentro de diez días hábiles, contados desde esta fecha. **SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **SEPTIMO:** La personería de don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce; y la de don **JOSE MIGUEL ABARCA GUZMAN** y doña **ELVIRA DEL CARMEN GONZALEZ VARGAS**, para representar a **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE CODIGUA LIMITADA** consta en Certificado de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Gobierno de Chile; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. **OCTAVO:** El Honorable Concejo Municipal, por unanimidad, acordó aceptar el traspaso en comodato del terreno singularizado en la cláusula primera y segunda de este contrato, según consta de Acuerdo número cero novecientos cinco en sesión ordinaria de fecha seis de enero de dos mil dieciséis. Además, para estos efectos se dictó el Decreto Exento número doscientos noventa y cinco, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, que Aprueba

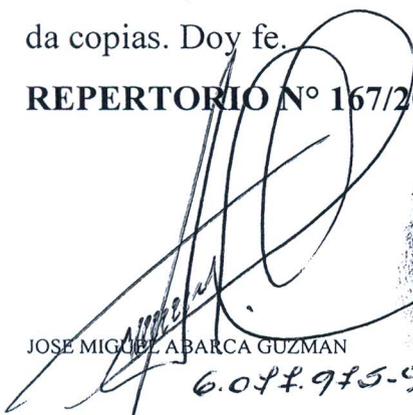






adquirir en Comodato Inmueble que Indica. **NOVENO:** Se faculta, al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en los Registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y subsistirá no obstante sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos.- La presente se extiende en base a minuta redactada por el asesor jurídico, don Alejandro Nilo Gallardo.- En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes, junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.

**REPERTORIO N° 167/2016**

  
JOSE MIGUEL A BARCA GUZMAN

6.077.975-9



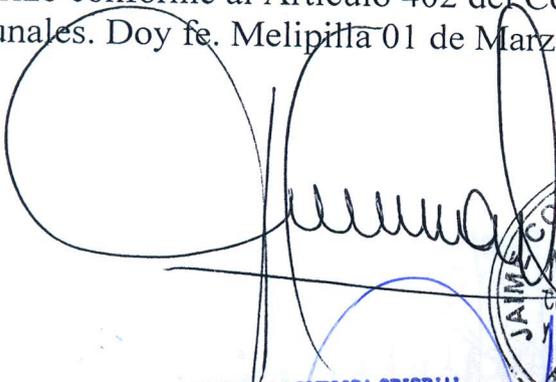
  
ELVIRA DEL CARMEN GONZALEZ VARGAS

8.673.688-2



ALFARO RODOLFO GEBAUER BRINGAS

Autorizo conforme al Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Doy fe. Melipilla 01 de Marzo de 2016.



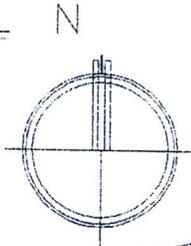


ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL  
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 167 Doy fe. Melipilla

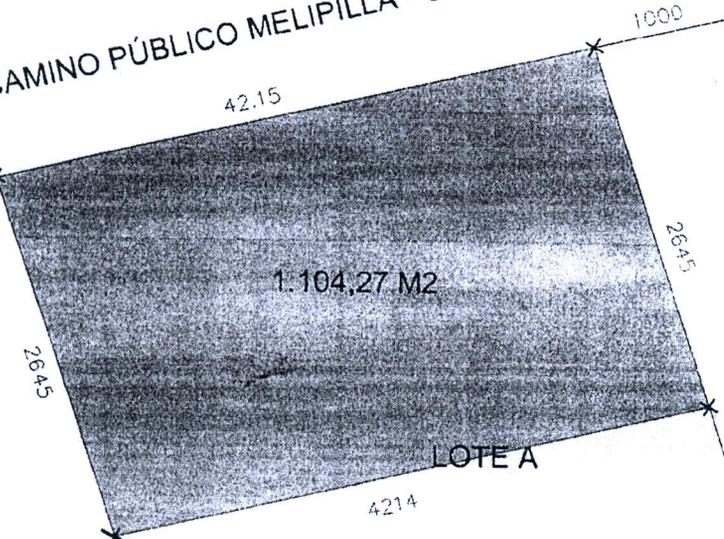
01 MAR 2016

  
NOTARIO

COMODATO  
ESC 1:500



CAMINO PÚBLICO MELIPILLA - CODIGUA



CAMINO INTERIOR

COMODATO  
1.731,6 M2

LÍMITE URBANO

LOTE B

*6.074.975-9*

*6.074.975-9*  
*8693677-2*

*1536780-0*

COPIA FIEL DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO  
CON EL N° 28 DEL AÑO 2016  
Y QUE CONSTA DE UNA HOJAS  
Melipilla, 01 MAR 2016

